PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Bogotá D.C, agosto 10 de 2026

CGPR-INML-INT-091-2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Att. Ing. Wilson Torres
Supervisor del Contrato
Ciudad

REF: Contrato de Obra No.152-SG-2025 cuyo objeto es *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL - LOTE 4.*

Contrato de Interventoría No.191-SG-2025 cuyo objeto es *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL - LOTE 4.*

ASUNTO: SUSPENSION DEL PLAZO DEL CONTRATO No.152 SG 2025 y del CONTRATO No.191 SG 2025

Apreciado Ingeniero:

Teniendo en cuenta las graves afectaciones sufridas por el Edificio de la sede de Cali, debido al terremoto que se presentó en el día de hoy, lo cual imposibilita hacer uso del mismo mientras no se efectúe la correspondiente evaluación de daños y estabilidad, tampoco aún se sabe con certeza el número de fallecidos, por lo cual se deberá trasladar la operación de Cali a Palmira con el propósito de continuar prestando el servicio atentamente solicitamos por lo tanto efectuar la suspensión del plazo de los contratos referenciados por un término inicial de quince (15) días calendario.

La suspensión del plazo de ejecución de los contratos referenciados resulta totalmente procedente pues de acuerdo con lo establecido en el articulo 64 del Código Civil se reúnen las tres condiciones básicas de ley:

Imprevisibilidad: El terremoto presentado no era posible de prever, ni en la matriz de riesgos, ni en la etapa precontractual, ni en la etapa de planeación por lo cual este es un hecho totalmente imprevisible.

Irrestibilidad: El terremoto presentado es un evento además irresistible, pues nadie puede efectuar acción alguna en contra de un evento de este tipo.

Exterioridad: Este evento igualmente no es imputable ni a la negligencia, mora u omisión ni del Contratista ni de la Interventoría ni mucho menos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En consecuencia, de lo anterior, se solicita entonces proceder con la suspensión del plazo solicitada.

Atentamente,



Ing. RICARDO POVEDA ALVAREZ
Representante Legal
PRAN CONSTRUCCIONES SAS

c.c. Archivo.

CALLE 122 No.18-C-26 Oficina 202 – BOGOTA D.C
Teléfono 321 447 25 61
Correo electrónico: pran.construcciones.sas@gmail.com